

RESOLUCIÓN NÚMERO 2038 DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 163-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ) Y PEDRO JOSÉ GALLEGOS GONZALEZ"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias actuando según nombramiento mediante Resolución No.465 del 17 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 012 de 2025 del 18 de marzo de 2025, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 del 03 de diciembre de 2021 y con el artículo 3 de la Resolución No. 002672 del 13 de Diciembre de 2021 "Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones" expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 07 de febrero de 2025 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)** y **PEDRO JOSÉ GALLEGOS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.190.874 del Dovio Valle, suscribieron contrato de prestación de servicios No 163 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, APOYANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MONITOREO EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO".
2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.700.000,00)**, según modificadorio 01 en el cual se realiza adición el cual será cancelado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 203 del 03 de febrero de 2025, rubro: "Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre", Código: 320902-2.3.322.8.2.2.9.6.4.2.2-20 por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$7,800,000,00)** M/cte. y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 835 del 03 de junio de 2025, rubro "Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre.", código 320902-2.3.322.8.2.2.9.6.4.2.2-20 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.900.000,00)** M/cte; vinculados a los Registros Presupuestales 273 del 07 de febrero de 2025 y 1146 del 06 de junio de 2025 respectivamente.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato se estipuló por un término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, según modificadorio 01 realizado al contrato el día 06 de junio de 2025, consistente en prorroga y el término de ejecución empezó a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto desde el día 10 de febrero de 2025 al 09 de junio de 2025.
4. Que en calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma

RESOLUCIÓN NÚMERO 2038 DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 163-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ) Y PEDRO JOSÉ GALLEG
GONZALEZ"

Regional del Quindío tuve conocimiento de la muerte del contratista **PEDRO JOSÉ GALLEG** **GONZALEZ (QEPD)**, motivo ante el cual y por razones de fuerza mayor se realiza la presente terminación unilateral.

5. Que se cuenta con la copia del registro civil de defunción con indicativo serial No 11233840 de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 13 de junio de 2025.
6. Que según el balance de ejecución del CPS 163-2025, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) deja constancia del siguiente **BALANCE ECONÓMICO**.

Valor total del contrato	\$ 11.700.000,00
Valor Pagado	\$ 5.850.000,00
Valor Pendiente de Pago	\$ 1.950.000,00
Saldo a favor de la CRQ	\$ 3.900.000,00

7. Que la supervisión mediante los informes de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, certificó que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 10 de febrero hasta el 09 de junio de 2025 y Presentó los informes respectivos.
8. Que en la cláusula vigésima del contrato de prestación de servicios 163-2025 se estipuló **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección General, con el fin de obtener su aprobación y proceder a la elaboración del acta correspondiente.
9. Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"
10. Que, ante el fallecimiento del contratista, PEDRO JOSÉ GALLEG GONZALEZ (QEPD), es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral.
11. Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció y nos encontramos ante un contrato "intuito personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el día siguiente al último informe de ejecución presentado, esto es, a partir del día 10 de junio de 2025.
12. Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2038 DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 163-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ) Y PEDRO JOSÉ GALLEG
GONZALEZ"

60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de trácto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

13. Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada en la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la entidad contratante. Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor total contrato	\$11.700.000
Valor total ejecutado y pagado entre el 10 de febrero al 10 de mayo de 2025	\$5.850.000
Valor total ejecutado y pendiente de pago entre el 11 de mayo al 09 de junio de 2025	\$1.950.000
Valor no ejecutado a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).	\$3.900.000

14. Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo por pagar por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000)** con cargo al Registro Presupuestal No. 1146 de fecha 06 de Junio de 2025.

15. Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo a liberar por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000)** con cargo al Registro Presupuestal No. 1146 de fecha 06 de Junio de 2025.

16. Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes".

17. Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ), en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, suscrito con PEDRO JOSÉ GALLEG GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.190.874 del Dovio Valle, y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2038 DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 163-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ) Y PEDRO JOSÉ GALLEG
GONZALEZ"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 163 de 2025, suscrito con el señor **PEDRO JOSÉ GALLEG** **GONZALEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 94.190.874 del Dovio Valle, a partir del día 10 de junio de 2025 como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios No. 163 de 2025 suscrito con el señor **PEDRO JOSÉ GALLEG** **GONZALEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 94.190.874 del Dovio Valle, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$7.800.000,00
Adición y prórroga del contrato	\$3.900.000,00
Valor Total del contrato	\$11.700.000,00
Valor ejecutado y pagado (por el período comprendido entre el 10 de febrero al 10 de mayo de 2025).	\$5.850.000,00
Valor total ejecutado y pendiente de pago entre el 11 de mayo al 09 de junio de 2025	\$1.950.000,00
Valor no ejecutado a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), por liberar.	\$3.900.000,00

PARÁGRAFO. Declarar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** – **CRQ** a paz y salvo por todo concepto contractual derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 163 de 2025, sin perjuicio del pago del valor efectivamente ejecutado y causado hasta la fecha de terminación, el cual, de existir reclamación, solo podrá ser reconocido a favor de la sucesión del contratista, previa acreditación plena de la calidad de heredero o causahabiente mediante los documentos legalmente exigidos.

ARTÍCULO TERCERO. LIBERAR el Registro Presupuestal No. 1146 del 06 de junio de 2025 la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000,00)**, una vez el presente acto administrativo quede en firme, por corresponder a recursos no ejecutados como consecuencia de la terminación unilateral del contrato por causa legal no imputable a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2038 DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 163-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ) Y PEDRO JOSÉ GALLEGO
GONZALEZ"

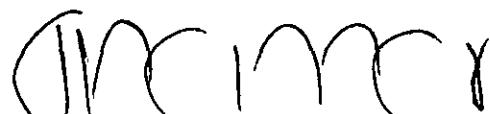
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EFECTOS FRENTE A TERCEROS. El presente acto administrativo constituye la manifestación unilateral y definitiva de la voluntad de la Entidad frente a la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N°. 163 de 2025, y hará tránsito a cosa decidida administrativa, sin que exista reconocimiento alguno de derechos distintos a los aquí expresamente establecidos a favor de herederos, causahabientes o terceros.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA

Subdirectora de Gestión Ambiental

